



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°068-2023-GM-MPS

Chimbote, 13 de marzo del 2023

VISTO. -

Informe N° 112-2023-GI-MPS de fecha de recepción 13 de marzo del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0474-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 08 de marzo del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitada por el **CONSORCIO CONSERGEN.**, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL. DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 013-2023-ING.RMSP/SO, de fecha 22 de febrero del 2023, en el que se remite Carta N° 031-2023-CC-RC, de fecha 19 de febrero del 2023, en el que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, respecto a la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL. DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

- i. Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 01, es necesario por ejecución de partidas presupuestales adicionales las cuales son perforaciones de rocas que se encontraron en las zonas de excavación de zanja, lo que genera mayor movimiento de tierra, producto de mayores excavaciones.
- ii. Que, estos trabajos afectaron la RUTA CRITICA, específicamente en las partidas de excavación de material rocoso, las cuales no se dieron inicio debido a que el expediente no contempla estas partidas y que impiden realizar los trabajos de excavación perjudicando el avance de obra y que se encuentran afectando la ruta crítica.
- iii. Que, de acuerdo al Asiento N° 0032 del Ing. Residente de fecha 17 de noviembre del 2022, transcribe como inicio de la causal de ampliación de plazo, debido a que afectaran el proceso constructivo de las partidas contractuales, tales como excavación de material rocoso, las cuales no se dieron inicio debido a que el expediente no contempla estas partidas y que impiden realizar los trabajos de excavación perjudicando el avance de obra.
- iv. Que, se solicita una ampliación de plazo parcial por espacio de 30 días calendario.
- v. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N° 013-2023-ING.RMSP/SO, signado al expediente administrativo N° 0008874-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, en el que el Jefe de Supervisión de Obra mediante INFORME N° 001-2023-RMSP/SO, concluye: que luego de analizar y ajustar a la realidad en el CPM-DIAGRAMA DE GANTT y analizar los datos cronológicos y cuantificarlos, se tiene que considerar 30 días calendarios solicitados por el contratista.

Que, mediante INFORME N° 0474-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 08 de marzo de 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por parte del **CONSORCIO CONSERGEN**, **NO**, le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por **NO** cumplirse de manera literal el procedimiento establecido en el Art. 198.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°068-2023-GM-MPS

Página | 2

- ii. Que, de la documentación presentada se puede determinar, **NO**, indica en ninguno de los registros de los asientos mencionados el inicio y el final parcial de la circunstancia invocada, **NO** realiza el sustento que justifique el atraso, ni la cuantificación de dicha ampliación, a la vez **NO** detalla los riesgos previstos, hitos afectados que sustenten dicha ampliación de plazo, además; **NO** remite a la entidad copia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01; **incumpliendo** con lo establecido en el numeral 198.1 del Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del RLCE
- iii. Que, la supervisión menciona en la Carta N° 013-2023-ING.RMSP/SO, que la causal invocada es de atrasos, sin embargo, al igual que el contratista **INCUMPLE** con el procedimiento establecido en el numeral 198.1 del Art. 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo del RLCE

Finalmente, mediante INFORME N° 0113-2023-GI-MPS de fecha de recepción 13 de marzo del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, sin embargo, se aprecia lo siguiente:

- i. Con fecha 03 de marzo del 2023, mediante Informe N° 0474-2023-SGOP-GI-MPS, la Sub Gerencia de Obras Públicas, revisa la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la ejecución de obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL. DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**" y concluye que en virtud de lo expuesto, se puede afirmar que para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes: i) Se configure alguna de las causales contempladas el artículo 197° del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de las causales implique la afectación de la ruta críticas del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198° del Reglamento. En consecuencia, **NO** corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO CONSERGEN**.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL. DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", para ser **DENEGADA** por no cumplir con los procedimientos prescritos en el Art. 198.1 del RLCE.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

Artículo Primero.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitada por el **CONSORCIO CONSERGEN**, en la ejecución de obra "al "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL. DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH**", por no cumplir con los procedimientos prescritos en el Art. 198.1 del RLCE..

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
Archivo


Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL